



OBRA: INVESTIGACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE TERRITORIOS
INVESTIGADOR: FRANCISCO J. FERNÁNDEZ

卷之三十一

對此，我認為我們應該採取行動，因為我們已經被蒙蔽了。

更多資訊：www.123RF.com

卷之三十一

CONTRATO DE OBRA PUEDE A BASE DE PRECOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE COLECCIONA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUERQUELA, Y LA OTRO QUE AN. EN SU NOMBRE SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO CALVETE MOREJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y PABLO ARIEL MARTÍNEZ MUÑOZ, HACENDA, DR. CARLOS VENECIO ROCA MARQUÉZ, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, COMITIENDO EN LOS MÉTODOS DE HACIENDA IV, CÓD. 74 FOLIO 106, DE LA LÍNEA CRONICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA DRA. IA. C. EDILIA MEFISTOFÉLES SALAZAR TIRADO QUIT. EN SU NOMBRE SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA" EN EL MISMO TITULO DE LA OBRA ESTA CLASIFICADA EN MATERIALES.

www.wanlibao.com

中国科学院植物研究所植物学报

— QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EXERCERÁ SU COMPETENCIA FLOJA SOBRE EL TERRITORIO, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACC. 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUEDAN, MEDIANTES: 1º DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARQUEZ POLO.

CL- CAS PESO CUBICO LAS PRODUCCIONES QUE SE PRESENTEN EN PRESENTE CONTRATAN AL COMPRADOR CON RECIBIRLOS DENTRO DE LOS 30 DIAS

U - QUATRO ESTACIONES EN DOMICILIO EN MÉJICO D.F. FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRO, MANHATTAN, N.Y.C., E.P. CINCO VEHÍCULOS EN MÉJICO D.F. Y EN LOS PUEBLOS DE ESTE CONDOMINIO.

100% - DECLARAR "NO CONVENIENTE"

ALIAZ, ZOFIA ESPERANZA SALAZAR TRIGO. SE IDENTIFICA COMO CANDIDATA DE ELECCION EXPRESA POR EL INSTITUTO PLATONICO ELECTORAL Y DIOZ CLAUDIO GONZALEZ MORALES.

EL SEÑOR/MAESTRA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y Sobre LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA DEDICARSE A LA DEDICACIÓN DE LA OBRA EN ESTE CONTRATO.



II.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO MTA-389600-005.

III.- COMO EL CONTRATADO ESOS PROBLEMAS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS Y SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL PROGRAMA, CEMPAZ, DE EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN, DATOS DE CONCEPTOS, NORMAS DE CAUSAS, Y PRESUPUESTOS APROBADOS, Y QUE UNIFORMAMENTE TRASLADAN LOS "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATISTA" ENTRE EL PRESENTE CONTRATO.

IV.- DENTRO DE ESTOS PROBLEMAS, PLANEAN LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DIRECCIÓN AUTORIZADA, Y LA REVISIÓN QUE SE ABREVA EN EL MÉTODO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN TRASLADAS POR "EL CONTRATISTA" Y "EL CONTRATISTA" FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

V.- QUE HA IMPLEGADO DIRECCIÓN AL ACTO DONDE SE REALIZA LA FIRMA FIRMO DE ESTE CONTRATO A FIN DE TRANSMITIR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN.

VI.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERA Y MANIFIESTA, NO ENCONTRARÁ EN NINGUNO DE LOS SUCEDIDOS FRANQUICIAS EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 PONERÍAMOS PARTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VI.- QUITA ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MIGUEL BRAVO #118, COL. 03, CARMEN, TAMAULIPAS, SLP, C.P. 79000, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRATICUEN LAS NOTIFICACIONES ALAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SUSTITUAN LAS NOTICIAS LEGALES MIENTRAS NO SEAN OTRO MEDIO DISTINTO PARA TODOS LOS FINES Y DERECHOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON BASEMOS EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 47, 49 Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CRÉDITO PÚBLICO FEDERAL, 1, 3, 24, 30, 34 Y 35 FRACCION 1, 28, 29, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 Y DEMAS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES CONFORMAN LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATADO "EL CONTRATISTA" DOCUMENTA AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENCIOS EN: MILAGRO MÉRITO DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA: AMÉRICA LATINA, EN LA LOCALIDAD DE MILAGRO MÉRITO.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CRÉDITO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 47 MILIONES DEDICADA FAZENDE ASESORÍAS PESOS MDP/100 MIL EN UN PERÍODO DE:

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBRÁ DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLEAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE EJECUTIVO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DE LOS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBERÁ CORRESPONDER A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS Y INDIRECTOS QUE OBTENGAN LOS TRABAJOS, EL EQUIPAMIENTO, LA UTENSILIO, LOS Gastos ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA DEDICACIÓN INTERNA O EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DESEA CUBRIR.

IV.- PAGARÁ A PAGAR POR LOS TRABAJOS DURANTE EL PRESENTE CONTRATO SE COTIZARÁ ANTES DE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ACOMODARÁN LOS BOSQUES QUINCHOLES Y SABANAS PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑANDO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDE LA PRESTACIONES EN SU PAGO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS ÚTILES NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COTIZAR, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TERRITORIO ANTES REFERIDO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA RESIDENCIA FISCAL DE COAHUILA (QUE DICE DE LUGAR ALA RECLAMACIÓN DE GASTOS YO CONTRIBUYERÁ POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ APROXIMARSE EN 15 DÍAS, LA RESIDENCIA DE OBRA PUEDE RECLAMAR LA



REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES: DENTRO DE UN PLAZO NO MÁS DE 15 (quinientos) DÍAS NATURALES, PROCLAMARÁ LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ELIA DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ESTIMACIÓN.

EN EL BURBUJEO QUE NACIERON DIVERSAS TECNICAS DE INVESTIGACIONES QUE NO PUSIERON EN RUTA AUTOPRECOCIONAL DENTRO DEL PUEBLO INDIGENICO ESTAN SE DESARROLLANDO EN LOS DIFERENTES PUEBLOS DE LA SUCURSAL DE INVESTIGACIONES.

En el análisis p. el cálculo de los impuestos de Pisco se observan considerar los diferentes I. IMPUESTOS QUE SON APLICABLES EN LOS VARIOS DE LOS NIVELES FISCALES. "EL CONTRATISTA" TIENE EL DERECHO IMPONIBLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTAN PUEDAN SER RECLAMADAS CON LOS INGRESOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS (INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CANTIDAD, VALORES, PESO, UDS, CUBO, UNIDAD DE MEDIDA, TASA DE PISCOS, TASA DE ALCOHOL, TASA DE FOTOCOPIAS O PESO) SIN PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O TÍMOSA, TUS MÁS MÁS ALTA PARA SORPRENDER AL PISCO DE LOS NIVELLOS FINANCIEROS A QUE PASES REFERENCIAS EL IMPUESTO FISCAL DE LOS PISCOS, ESTIMANDO SUS IMPUESTOS CON LAS TABLAS.

LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS DENTRO DE ESTA PARÁGRAFO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS TRAS EL DIA DE LA MATRIMONIO, CONTARON A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAN SIDO AUTORIZADAS POR LA SECCIÓN DE CREDITOS DEL "EL CONTRATISTA", SERÁN INTRODUCIDAS EN LA MATRIMONIO CORRESPONDIENTE, POCO DESPUES DE LA MIGRACIÓN DE LOS CONTRATISTAS A LAS REFORMAS TECNICAS.

EL PAGO DE LOS AUSTROS DE CONTOS Y EL CREDITO POR FINANCIAMIENTO ANI CEDERSE DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS DE HABILITAR NO REQUERIRÁS INGRESAMENTE COMPENSACIONES DE DIFERENCIAS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL ESTIMADO DE LA LEY DE CÉDULA PÚBLICA, Y SÓLO SE REQUERIRÁN CON LAS MISMAS DEL ESTUDIO

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA (QUE SE EJECUTA LIBREMENTE POR DERECHO) DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS, RELACIONADA CON "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRESTARA SERVICIOS EN CÁMARA DE COMERCIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ CONSIDERADA, DE IMPLICAS UNA CEDIDA DE TERRITORIO DE ESTADO, LO CUAL SERÁ COMPROBADO EN EL ACTA INICIAL.

QUE ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN ALGUNAS HABRÁN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACUMULACIÓN PUEDE SER UNA TRANSACCIÓN, YA QUE "EL MERCADO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE PAGARLES POR TRABAJOS YA TERMINADOS.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y RAZÓN "EL MÉNIGRFO", PODRÁ PROPORCIONAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES NO REGULADAS QUE CONTINUALENTE EN EL PROYECTO DESARROLLA, POR LA RAZÓN INCLUIDAS EN Dicho PROGRAMA PÚBLICO Y ASIMULTÁNEAMENTE QUE TALLO IMPREGNE LA INDICACIÓN AL RAZÓN O RAZÓN ORIGINALMENTE INCLUIDA, PARA LO CUAL SE HABRÁ NUEVO A LO IMPRESO EN EL CERTIFICADO FIRMADO DEL ARTÍCULO 313 DEL REGLAMENTO DE

CUENTA.-CRÉDITO DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" se reserva al momento en que sea liquidado el contrato, a las personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización expresa y por escrito de "EL BANCO". En los términos que marca la legislación general y específicos que se establezcan para las operaciones de crédito.

QUINTA - PRACTICAS MECANICAS - "EL CONTRATISTA" ADEMAS DE UN ESTABILIZANTE QUE SE LE SUMINISTRA DE FRAGAS CADA UNA DE LAS SUCESIVAS REPARACIONES.

- AB- EL CORTE AL MILMAR, VII. MÉTODO DE LOS TRABAJOS SECUNDARIOS, QUE SE DESTINABA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DESGRADOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORÍA NACIONAL.

BB- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLECEN.

CB- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO HASTA SU AMORTIZACIÓN TÓTA, EN EL DÉCIMOCUARTO MES DEL AÑO.



DE - OTROS DEBERES POR ADELANTOS COMBINADOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDAS LAS REEMBOSAS
APRETADAS.

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS ESTIMADORES "EL MUNICIPIO", A VALORIZAR EN "EL CONTRATISTA", DENTRO, PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTIMADA POR EL INTERÉS MÍNIMO DE LA REEMBOSA EN LOS CASOS DE PRONROGA PARA EL PAGO DE DEUDAS FISCALES. DICHOS GASTOS IMPEDIRÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES SABIAN EXISTIR EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DIFERENCIAS COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, FECHAS QUE SON DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE HICIERAN EL ESTIMABLES LAS REEMBOSAS A REEMBOSA DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.- TRASVASES DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", DENTRO REINTRODUCIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DIFERENCIAS A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA SESTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS GASTOS SE CANCELARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CASO QUE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE HICIERAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A REEMBOSA DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS OPERACIONES QUE REGULAN A CASO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSACIONES EN LA ESTIMACIÓN TURBANTE, O EN EL PAGO AL TIENDO. PAGO NO SE HUBERA IDENTIFICADO CON ANTICEDIDAS.

OCTAVA.- ALGUNOS DE LOS GASTOS. LAS PARTES ASUMIRÁN QUE LA RETENCIÓN Y ALGUNOS DE LOS GASTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PAGOS ANTICEDIDOS EN PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL ALGUN DE GASTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISERVIDO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS RELATIVOS ALIGABLES DE SU EJECUCIÓN. EL PROCEDIMIENTO SE LEVANTARÁ A CASO DE ACUERDOS A SO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUBSTITUIRÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA MISMA.

NINUA.- PAGOS CONVENCIÓNALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACORDARON QUE EN CASO DE QUE POR CAUSA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA", EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATADO "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES CONVENCIÓNALMENTE:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRAÑE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LAS FECHAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APRENDEZA LA "EL MUNICIPIO" SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MÉTIDA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE LA DIFERENCIA REQUERIDA (MÁXIMA, QUINCE O MÉS) QUE CORRESPONDA A LA FECHA DE FRENTE PARA EL PAGO DE LOS ESTIMADORES LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE DESDITOS.

SI EN EL MES PRIMERIZO PERIODICO A CLASIGUERA EN QUE SE HUBERA APLICADO UNA RETENCIÓN "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPENSACIÓN TANTO LOS PAGAMIENTOS DEVIADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCONTRARÁ QUA "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÓMBOLOS DE LO SIGUIENTE.

AJUDICATORIO QUILA ANTICEDIMENTE REFERIDA, SE TERMINARÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS RETENCIÓNES.

SI EN EL MESOR QUE LA ANTICEDIMENTE REFERIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA ESTIMACIÓN Sobre LAS DOS RETENCIÓNES.

SI EN EL MESOR A LA ANTICEDIMENTE REFERIDA, NO SE LE RETENDEZA NI SE LE DEVOLVERÁ LA ESTIMACIÓN Sobre LAS DIFERENCIAS, POR SU CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN QUE SE HUBERA ANTERIOR REFERIDAS SE PODRÁ EN "EL MUNICIPIO".

CONVEN "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, PONERSE AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONTO REFERIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARA GASTO PREVISTO ALIGABLE.

TERCERA LA FECHA PIACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" CERTIFICA QUA "EL CONTRATISTA" HAYO CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS. SI DICHOS RESULTADOS DE Dicha VERIFICACIÓN LA DIL-



que el "contratista" no recibió los avances en que libres incurridos con sus respectivas retenciones que se le hubiesen aplicado por tal concepto continuaron en poder de la "U" para su destino a través de sus canales de distribución.

RECORRIDO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LLEGADA LA FECHA FACULTADA PARA LA REMISIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL SUMINISTRANTE", OPCIÓN POR DERECHO AL "EL COMBATEÑA" LA CONVOCACIÓN DE LOS JURADOS Y, CONSEGUENTEMENTE, REALIZAR LAS FOSAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRELIMINA CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO" PODRÁ INICIAR LAS MEDIDAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIÓNES ESTABLECIDAS HASTA PONER EL IMPORTE DE UNA PRIMERA ALTAZA EN EL ENTREGO DE QUE, DE AQUÍ SER SUFFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIÓNES DEFIRMADA, LA "EL MUNICIPIO", RECORRIDO AL "EL COMBATEÑA" DE LOS ESTIMULADORES EN TRÁMITE, SUS CANTIDADES, POR CONCEPTO DE LAS FOSAS CONSTITUCIONALES SIGUIENTES DEL HISTÓRICO DE ESTA CLÁUSULA.

EL PÓR. AFIRMO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y TRABAJO. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DONDELLA LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ESTE RECONOCE Y ALEJA QUE LA "EL MUNICIPIO" PODER OFRECER POR CUALquier EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A CONSULTARMENTE, ADJUNTAR UNA FIANA CONTRACTUAL POR CADA PÁS DE AFIRMACIÓN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACITADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. URGAM QUILA SE HAGA HISTORIA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ALCUENTRAN QUE PASA EL LLEGAR DE LA PRIMA CORRESPONDENCIA, ENTREOTRO, "EL BIMESTRITO", APENAS SE HA QUITADO POR DENTRO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS PENDIENTES PARA INICIAR PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EXCLUIR LAS PARTES ALCUENTRAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN NACIONAL, D. MONTO QUE NO SE DESVIA ALLOS REINTEGROS EN LA PEGADA PRACTICADA SU DETERMINACIÓN EN EL ENTENDIMIENTO DE DICHO IMPORTE SE CONSIDERA PARCIALMENTE DECOMPARCIONADO CON EL AVANCE PREVISTO EN LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ESTABA EN CONTRATACIÓN, HASTA LA NEXA DE LICENCIA.

LA DISAPARICIÓN PRIMARIA SE HABLA ÓPTICAMENTE CUANDO SE ESTUDEA LA TITULIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DE TRABAJO DE UNA SECCIÓN.

AMBAS FIRMAS SERAN APAGADAS EN LAS INTERACCIONES QUE DIEREN "EL CONTRATACION" O EN RELACION A LOS DOS TIPOS DE POSSIBLES APPLICAR LAS FIRMAS INTERACCIONES EL "EL CONTRATACION" Y CREADA DIFERENTES A "EL BRINCOES", MEDIANTE CIRQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHA PENAL DE LO CONTRARIO "EL CONTRATACION" SABER QUE "EL BRINCOES" UNICA DIFERENCIA ES LA FORMA DE PAGAR.

NO DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PUNAS DISMINUCIONALES EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, Y SI MÁS DURANTE LA DURACIÓN DE LOS TRABAJOZOS DENTRO DEL PLAZO CI TIEMPO "DE CONTRATISTAS" SE ENCUENTRA ESTACIONADO TRABAJADOR DON ALVARO VENECIO EL PLAZO ASI COMO POR CLARIQUE OTRO TAURO NO SUPERARÁ AL "DE CONTRATISTAS", VOLVERA EN SU SITUACIÓN DE CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- PLATO DE INICIOS.- "EL CONTRATISTA" SE DESEA A RECLAMAR LOS TRABAJOS DEDICADOS EN ESTE CONTRATO EN SUS DIFERENTES FASES A PARTIR DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO Y LA CONCLUIDAS A MAÑANA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SENSIBLE QUE HABRÁN PRACTICADO DURANTE ESTA FASE.

DÉCIMA PRIMERA, VENIDA.— EL PRESIDENTE CONTRATÓ TENDRA VISIÓN A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUÉ SE FORMULEZ EL ACTO JURÍDICO PELVANTE EL CUAL SE EXPRESAR EN SU TITULARIDAD LOS DERECHOS FORJADOS POR DE LAS

DÉCIMA. SEGUNDA.- PRÓXIMA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DEDICADA AL "PLAZO DE EJECUCIÓN", EN ESTE CONTRATO, PODRÁ SER RESPIEGADA, SOLO QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, RESPECTANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CLASIFICAR LOS DOCUMENTOS EJECUTADOS.

- (4) Si ocurren algunos acontecimientos de dago por parte o familia mayoritariamente apoyando la ficticia del "desmantelamiento" del plan de ejecución social impulsada por un proyecto de nuevo igual al de la usurpación propiciada por el mismo, seguros y felicitando se realizó una manifestación en la estación y el "EL COMUNISTA" presente a "EL DIA DEL MIGRANTE". Mi sólito fue secreto de memoria denuncié con la



DOCUMENTACION SOBRE CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PRIVADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRIMORDIAL ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓXIMA, DEBERÁ FORMULARSE UN COMITÉ RESOLUTORIO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE RETRACCIÓN ACTUALIZADO.

- iii) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMO NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRAZADOS DEDICÓ A CUALQUIER ACTO O OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJA EN EL SITE, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA", O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ESTOS, SEAN NO SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA RETACORA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESIDENTE A LA "EL MUNICIPIO", AL efecto por escrito de próposito de prórroga, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOBRE CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁ, EN MATERIA DE MASMAS PRIVADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI ESENA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRIMORDIAL ALGUNA, EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓXIMA, SE DEBERÁ LLEGARLA MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE, FORMULARSE EL COMITÉ RESOLUTORIO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE RETRACCIÓN ACTUALIZADO;
- iv) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO", CIERRE LA ALFOMBRADA DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "TRANSPIEDO DEL CONTRATO".

DICHO TERCER.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL ENCARGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL ENCARGO DE CONCEPTOS, O BIEN EL "EL CONTRATISTA" SE FONDA EN LA FALCIA DE NINGÚN BÁSIS, PERO PODRÁ FORMULAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA RETACORA, POR PARTE DEL SORTEO DE TIERRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO sea POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE DICHOS TRABAJOS SUPUESTOS ESTABELECIDA EN DICHA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN UNA REUNIÓN RETRACCIÓN, "EL MUNICIPIO", PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TRABAJOS DE CHARNOLES ADICIONALES ESTÁN SE RELACIONAN A LOS PRECIOS UNITARIOS FESTEJADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, TRATándose DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL ENCARGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONFERIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A TAL PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS VARIACIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DICHO CUARTO.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR CAUSAS FUNDADAS Y REFACTAS, MEDIANTE CONVENIO POR CUALQUIERA, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TIEMPOS Y CONDICIONES OFICIALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS VARIACIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DICHO QUINTO.- CASO FUORTUNO O RIESGO MAYOR.- SE ENTENDEN POR CASO FUORTUNO O RIESGO MAYOR, AQUELLOS FESTEJADOS EN LA ASOCIACIÓN O HECHO DE PERSONAS, ADEMÁS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUZCAN SIN QUE HAYA FAZA O AGRESIÓN POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISTAS, IMPREDICIBLES, O QUE PREVIENDESE NO SE PUEDAN INTIMI, QUE IMPREGNEN A LA PARTE ANTECEDIDA HACIA A CABO SUS OBIGACIONES DE CONFIRMACIÓN CON EL PREVIAPTE ENTRAMPA. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FUORTUNO O RIESGO MAYOR, ACTIVIDADES DE TALES COMO HUERGA, Y OTROS TIPOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAGA DAÑO CAUSA CI CONFIRMACIÓN A ELLOS, MOTINES, GUERRAS, ESTIERRAS, GUERRAS COLABORADAS O NO ALIANZAS ANTICLASIAS, TERRORISMO, BLOQUEOS, DISTURBIOS CRIMINALES, VULPEDIOS, INCENDIOS Y OTROS NO SE HAGA DAÑO CAUSA CI CONFIRMACIÓN A ELLOS Y SORPRENDAS.

EN CASO DE SUSPENSIONES LOS TRABAJOS DEBIDAS DE CASO FUORTUNO O RIESGO MAYOR, SE ENTERRA Y LO DISUELVE EN LAS CLÁUSULAS "PROCEDEA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUS PENSIONES DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DEBIDA DE CASO FUORTUNO O RIESGO MAYOR, SE ENTERRA A LO DISUELVE EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DICHO SEXTO.- ANTESES.- "D. MUNICIPIO" NO TENDRÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTEPO.

**ARTICULO 1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTIA CONTRA VIEJOS DEUDOS.****ARTICULO 2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONSIDERANDO TRABAJA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPARASAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DITOSO AL "EL MUNICIPIO", PESOVA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POLIZA DE FIANZA Y EL TEMA SOBRE EL CONTROL DEL MONTO DEL CONTRATO DEDICADA POR INSTITUCION AFILIADA ANTERIORMENTE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFESTA EXPRESAMENTE:

- I) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE DESTINEN CRÉDITOS A SU PAPEL CONTRA "EL MUNICIPIO", DE EXPEDIR AL DERECHO A COMPROBAR QUE LE DONÓS LA INSURGENCIA SUSCITADA OVAL APLICABLE, POR LO QUE OTORGÓ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTIA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- II) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIRMA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERVENGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL DEDICADO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- III) SU CONFIRMACIÓN TOTAL DE LA FIRMA DE GARANTIA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECA VIGENTE DURANTE LA SUSTENCIÓN DE TODOS LOS PROCESOS, AMORALES O AMERICANOS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE ENTREVENAN CON RELACION AL CONTRATO, MARCA QUE SEA Efectiva EXCLUSIÓN DISMINUTIVA QUE CAUSA DALLVIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O INSTITUCIONES COMPETENTES.
- IV) SU CONFIRMACIÓN DE QUE LA FIRMA DE GARANTIA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAZIONE EN UN PACTO TACITO DE VENCER EL ARTICULO 118 65 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA EXCEPCION DE SUBORDINADA SE TENDRA POR AUTOMATICA, DIRECCIONAL, SI SE DERRIBA CORA SOLANA DEL DERECHO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL TERRITORIO DE LA ACCION FEDERAL, EL DEDICO SERA A COMO DOCUMENTO FUNDAMENTO DE Dicha ACCION, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE ISENACION ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, DECLINANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ALLEGACION QUE SE PUEDA DIRIGIR A LA IDONEIDAD DE SUBORDINACION O EXCEPCION DE LA POLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIAS FEDERAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASI COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO LA INSTITUCION DE FIANZA ENTRE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROGRESIVA EN EL DIA HABIL IMMEDIATO SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PAPEL DE TRABAJO, DEDICAR MATERIALES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 90 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- V) SU ASERACION PARA QUE LA FIRMA DE CUMPLIMIENTO PERMANECA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACTION DE LA FIRMA, EN APLICABLE, POR LO QUE OTORGÓ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTIA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA MEDIDA QUE LA CONFIRMACION PARA LA LIBERACION DEBERA SER OFICIALIZADA MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR DIFERENTES COPIAS AUTORES, POR LO QUE OTORGÓ SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTIA OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- VI) SU CONFIRMACIÓN EN QUE LA RECLAMACION QUE SE PRESENTE ANTE LA INSURGENCIA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDARA, EXPRESAMENTE, INTENSA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
 - 1.- RECLAMACION POR ESCRITO A LA INSURGENCIA DETALLADA.
 - 2.- COPIA DE LA POLIZA DE FIANZA, MAS DOCUMENTOS INCIDENCIALES, EN SU CASO.
 - 3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACION AL TITULO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5.- CERTIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO.



EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA ALMACEDORA LIQUIDE A "EL MUNICIPIO", EL IMPORTE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DESEADO NO SEAN DULLES O APROPIADOS POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE, EN LA ENTREGA DE LOS CUAQUER DOCUMENTOS CORRIENTES DE LA INVERSIÓN, NO ANEXACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTIGUO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES LÍNEAS DE CALIDAD PARA EFECTO DE DETERMINAR LA DISIDENCIA DEL REPORTE TONI GARNETICO EN LA MARCA, YA QUE, ATENDIENDO AL CRISTAL DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR NO APlica EL ANTIGUO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INVISIBIL, PUESTO QUE SEÑAL POR OBSTACO PARA EJECUCIÓN QUE QUEDAMOS MENOS SATISFECHOS POR TANDEO PUEDE SER ÓPTICO O APROPIABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN NO INFLUYE EN LA PAGINA, O TEMA DEL ANTIGUO Y/O DE, PAGO DE ESTIMACIONES RESEÑADA POR "EL CONTRATISTA" QUE NO PROBOLICA COMO RESULTADO DE COMPROMISOS- CON EL DIFERITO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO DULLE Y APROPIABLE PARA LA "EL MUNICIPIO". SERÁ ESPECIAL PARA FUNGIR CUALQUIER INCUSIÓN QUE PIENSEN DESVIAZAR LA DISIDENCIA DEL REPORTE TONI GARANTIZADO.

TERMINOS APLICABLES PARA CUAQUER SUPUESTO.

EN EL CASO DE CUAQUER INCUSIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO TONI GARANTIZADO, "EL CONTRATISTA" SE DIRIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO". PREVIEN A LA FORMALIZACIÓN DEL AGRUPAMIENTO FISCAL SUSPECTO Y/O A NUEVA GARANTIA EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN EL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DE LA GARANTIA OFICIOSA, ODEBILMENTE IDENTIFICAR A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PUEDE TOMAR DICHA GARANTIA, "EL MUNICIPIO". PODRA DETERMINAR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO IDENTIFICATIVO DEBE CONTENER LA DECLARACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SILENCIO Y DESPACHO DE LA MARCA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTIA CONTRA TERCEROS EXCLUIDOS.

CONSIDEROS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS ESTIMACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS DE LOS TRABAJOS OCULTOS Y DE CUALquier OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 18 MESES DESDE EL COMPLETAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFEREN EL PLIEGO DE LICITACION, PUES LO QUE PERTENECE A LA RECUPERACION DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEDICA CONVENCIONALMENTE POR EL PERIODICO DE 18 MESES POR CAUSAS DEL MÓRTAL TITULAR DIFUSOR DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTIA SE LEVANTARA UNA VEZ TRANSFERIDA EL DERECHO MÍNIMA, CONFIDENCIAL A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECUPERACION DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE UN PERIODICO NO HAYA SUSPENDIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTIA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE POLIZA DE FIANZA, DIFERIA SUELTAMENTE POR FIANZADERA AUTORIZADA, Y DIBUJA EMERGE EN ESTEPLAZO AL PAGO DEL PENSAMIENTO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTIA CONTRA DIFERCTOS Y VIOSOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUAQUER OTRA RESPONSABILIDAD NO CONSTITUYSEA MEDIANTE FIANZA, SU LIBRACION ESTARA A LO PREVISTO EN LA POLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS: "EL MUNICIPIO", CON AUTORIZACION AL PAGO DE LOS TRABAJOS DESIGNARA POR OBSTACO AL FRENTANTE DE OBRA QUIEN DESARROLLARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 187 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y NO DE SU PREGAMENTO, Y EL TRABAJOS SE DEDICA AL "EL CONTRATISTA" POR MEDIO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISION DE EL JEFES TECNICOS DE LA RESIDENCIA DE OBRA CON LAS FUNCIONES QUE PARA EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COM-



INDEMNIZACIÓN DE UN OBLIGADO EN SU CASO SE FRACEDA EL CONTRATO DE SUMINISTRO AL DEDICAR UNA SUSPENSIÓN AL RECLAMAR UNA PENALIDAD. EL DEUDOR DE OBRA PODRÁ PRACTICARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

EN SU MARTE, EL "EL CONTRARISTA" SE OBSEVA, A TIEMPO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, POR TODOS EL TIEMPO QUE DURE LA INVESTIGACIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERVISOR DIFERENTE DEL CONTRALORÍA, EN TIEMPO DIFERENTE CONOCER EL PROYECTO, LAS MODIFICACIONES Y EXPANSIONES Y ESTAR EN ALTA RADAR PARA LOS Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PROYECTO, SIN PERDER DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONVIVIR CON LAS SUELDOS DIFERENTES, PUES SE TENDRÁN DE DIFERENTES EN TODO LO QUE HAYA DENTRO DEL EJERCICIO DEL CONTRALORÍA. EN LUGAR DE HABERLO EN UNA OFICINA, EN EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁ HACERLO EN LAS MISMAS.

"EL MINISTERIO" GUARDA DELEGADO A PERSONAS, ÁREAS DEL PROYECTO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL TITULAR, UN RESPONSABLE EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MÍNIMO QUE DEBAN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO OCCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MINISTERIO" ASI COMO LAS DISPOSICIONES EN PROYECTO INDUSTRIAL CONTINUAS EN EL MISMO.

BICIMA HOYERIL- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, DE RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES- EL TIENDERO INDULFINDO PEGASO DE SU MUNICIPALIDAD AUTORIZADOS Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PASE "EL MUNICIPIO". PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE HALLAREN A "EL MUNICIPIO", ENMARA OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER PAGO O RESPONSABILIDAD DEDICADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO LE RESPONDRÁ A "EL MUNICIPIO", EN CUANTO ESTE NUESE SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIERA-CONTENIDO QUE ULTRAJE A DEDICAR POCO DEDICADO INCLUIDO EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSAS DE ALGUNAS.

VIGENCIA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. El "COMITATIBA" tiene la obligación de cumplir con las ejecución de los trabajos y deberá cumplir con todos los avisos, del mantenimiento y cuestionamientos de los instrumentos competentes en materia de construcción segura, tanto en la vía pública, protección ecológica y el medio ambiente que recaen en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones del "COMITIBA" e HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", para la ejecución de los trabajos establecidos en el anexo del presente contrato y a las instrucciones que al efecto le señale la "EL MUNICIPIO", para lo cual se pone a consideración la norma y reglamentos respectivos que apliquen en relación a los trabajos en el territorio del Municipio concernido.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LOS ORDENES DE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁN SER RETRIBUIDOS ADICIONALMENTE, DE FORMA INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESALTEN NECESARIO, QUE HABrá POR SU CUENTA "EL MUNICIPIO" SIN QUE PUEDE SISTENER E RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESSARIO PODRÁ, DECLARAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS COMBINADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO TECNICOS TRABAJOS, ASEGURANDO Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR SI MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

III. "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO COMISIONADO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE FUE DIBIDA POR LA EXPEDICIÓN DE LOS TRABAJOS DICTAMINADA. NO TAMBIÉN DERIBADO A PRACTICAS ALGUNAS POR ELLOS, SE MODIFICARÁN ALGUNAS DEL PUEDO DE LAS RELACIONES LOS TRABAJANTES.

LOS PARTIDOS PROCEDERAN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO EN SUS CLUSACRIONES CONTRATUALES, NO PODRA EXCEDER EL MONTOO TOTAL DEL CONTRATO SIN PREJUICIO DE LA APLICACION DE LAS PENAS POR DELITOS PENALMENTES EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUDICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA PODRÁ TENERLOS PUEDE REQUERIRSE, SÓLO O MÁS TE SERVIRÁ A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUJO, QUITANDO SIN PREJUICIO NINGUNA, SÓLO O MÁS TE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUCIERAN DICHOS DAÑOS O PERJUDICIOS. CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ TENER LOS PROCESOS SIN REFERIDO A INDEPENDENCIA.

SE CONVIENE QUE Dicho Trámite Tendrá Lugar, Siempre Dependiendo Entre Ellos Diversos Trámites De Válvulas
y Filtros, para Los cuales se Considerarán las Partes.



CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAIGA EN DARIO Y EL AFFECTADO DEMANDE LA REPARACION DEL MÉTODO A LA PARTE QUE NO SE HA CUMPLIDO Y SEA UN CASO DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DESPÍA QUITAR LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN HABERSE PROPIADO CON MOTIVO DE AJUDICACIONES, OFICIAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, APLIQUETAS, COJOS Y DERECHOS DIFERENTES A PAGOS DIFERENTES, INCLUYENDO NOMBRAMIENTOS DE ADJUGADOS Y DIVERSAS SUCESIVAS RECLAMACIONES EN EL ACTUANTE CORRESPONDIENTE.

ALCABEZAS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS PARA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SON RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SUS DIVERSOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIIÉSIMA PRIMERA.- ESTÁNDAR CONVENCIÓNAL.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN ENTRE Y SUSCRIBIMIENTO DE LA ACUERDA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACERÁ A TRAVÉS EXCLUSIVAMENTE POR MEDIO DE FIRMAS DE LA ACUERDA CONVENCIÓNAL.

VIIÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DE LA LÓP DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS DIVERSOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE MÉJICO, Y 121, 126, 140 Y 150 DE SU REGLAMENTO. DICHA RECEPCIÓN SE HACE DENTRO DE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONSIDERADO LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS. A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR escrito o mediante registro que se haga en su oficina, para lo cual adjuntará los documentos que lo soporten y incluya una RELACIÓN DE LAS ENTREGADAS O ENTREGAS APROBADAS, MONTO DEBIDOS Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ENTREGADAS DEL PRESENTE CONTRATO. DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL REQUERENTE DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN ENCONTRADAMENTE ENCONTRADOS, DE MODO DE AUTORIZAR EL ACTA DE LA ACUERDA CONVENCIÓNAL CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ ELEGIR PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO ESTAN TRABAJOS, TERMINADOS, ENTREGABLES, SATISFACTORIOS DE ENTREGAR Y CONFIRMAR A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA PERSONA DE OBRA, POR escrito o a través de la oficina, LOS TRABAJOS QUE SEAN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 SIGUIENTES DÍAS PARTIURAS INCLUIDOS A LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA PERSONA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCONTREN ENTERAMENTE CONCLUIDOS DIBIENDOSE AUTORIZAR EL ACTA DE LA ACUERDA CONVENCIÓNAL CORRESPONDIENTE Y FIRMAR LA SIGUIENTE FRASE:
ARTICULO 16 DE LA LÉY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS DIVERSOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI FUERAN LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA PERSONA DE OBRA, DEBERÁ, DIFERENCIAR EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CI DETERMINA QUE ESO NO FUERAN REQUERIDOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O DISPOSICIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ AL "EL CONTRATISTA" SU RETENCIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE TANTO SE REALICEN COMO SE ALCANCE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, FALTADO EN EL CONTRATO, SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERIODO QUE REQUIERAN LOS HECHOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. (O ARTÍCULO 16/PERIODO DE QUE "EL MUNICIPIO" CREE POR LA RETENCIÓN DE TIEMPO).

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS, INSISTIDOS O SIEMPRE QUE SE PRESTAN PARA LA EDIFICACIÓN DEL OBSTACO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN LAS PARTES ADMITIRÁN QUE SE AFFECTARÁN AL REQUERIDO PROCEDIMIENTO DE "EL MUNICIPIO". SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE HABrá POR SU Cuenta EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE PONGA EN DUDA A ENTREGADOR. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTE PODRÁ DIRIGIRSE A TERRITORIO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TRABAJOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y EN CASO A "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO APROVECHE LOS DEFECTOS Y LOS Vicios OCULTOS EN LOS TRABAJOS SEGUROS DE UNO DIA, QUE SE PRESTAN PARA LA EDIFICACIÓN OBSTACO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" EN EL PLAZO ESTIPULADO, "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LA GARANTIA QUE OFERIO "EL CONTRATISTA", POR EL PLAZO DE 15 DÍAS DESDE QUE SE HAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE RETIRE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA DE RETENCIÓN. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTIA CONTRA "LOS OCULTOS" SE DICE

**HONORARIO:**

MODALIDAD TERCERA.- FINQUETO Y TERMINACION DEL CONTRATO.- ALGUNOS TRAMITES, LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE LA RESERVA DE DROTA Y "EL CONTRATISTA" DEBEN LLAVARAN CANTO DEL TERMINO DE SUSPENSIONES DON MUNICIPAL EL FINQUETO DE LOS TRABAJOS, EN D. QD SE HABRA COMBINAR LOS TRAMITES A FAVOR Y EN CONTRA QUE INFLUYAN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DETERMINANDO EL CONCEPTO GENERAL QD SEA DIA OPERATIVO Y EL DIA RESULTANTE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 151 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DIA 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINQUETO DE LOS TRABAJOS, FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERA CONTENER, COMO MINIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MODALIDAD CUARTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALquier TIEMPO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS INSUFICIENTES O DE NATURALEZA TECNICA, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION, LA QD NO PODRA PROPORCIONAR O SER INSUFICIENTE, SEN QD ELLA IMPUGNE LA TERMINACION DEL CONTRATO, PARA LO DIA "EL MUNICIPIO", NOTIFICARA "EL CONTRATISTA", SUSPENDIENDO LAS LABORAS QD SE MENCIONA LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA POSIBLE REANUDACION DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ACCIONES QD DEBE CONSEGUIR EN LO RELATIVO A SUPERVISOR, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIONES, LA MATERIA DE OBRA LIBERARIA UN ACTA CIRCUNSTANCIA, EN LA QD HABRA CONFIRMADO DIA LIBERACION LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSION ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QD COMPROMESA LA SUSPENSION, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EXIGENCIA ESTIPULADO. NO SON MEDIOS DE SUSPENSION DE LOS TRABAJOS EL NUMERO INSUFICIENTE DELOS PROVISIONES DE MATERIAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, PENSANDO QD NO HABRAN RESPONSABILIDADES DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINA LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS A "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACION QD DE POR TERMINADA LA SUSPENSION, PODRA SOLICITAR EL RETO DE LOS DIAS QD NO SE PUEDE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTAR DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SI RECLAMAN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QD SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSION LOS DAÑOS SE LIBERAN A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURREN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS RAZONES SEAN INSUFICIENTES Y DEJAN DE FUNCIÓNAR, LAS PARTES PODRAN ACORDAR QD LOS PERIODOS SEAN AGREGADOS DE HORAS, SEMANAS, Y MESAS MEDIANTE LA SUSPENSION DE UNA SOLO ACTA CIRCUNSTANCIA QD SEA UNIFORME EL PRESENTE DIA 151 MUNICIPAL QD SE HABRAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO DIFERENTE A LA QUE ANTERIOR, NO DONTA RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, QD MEDIO UNICAMENTE SACRIFICAR UN CONVENIO EXISTENTE, SE INTERFERE EL PLAZO DE LA SUSPENSION Y LAS FECHAS DE REINICIO Y REANUDACION DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EXIGENCIA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO DIA, UNICAMENTE PREDICAR EL PLAZO DE LOS DIAS QD NO SE PUEDE, COMPROBADOS EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTE O FUERZA MAYOR SE IMPONE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DE "EL CONTRATISTA" PODRA OFRECER POR NO INSUFICIENTES EN ESTE SENSENTIDO, SE ESTARA A SU DISPOSICION POR LA CLAUSURA DENOMINADA "TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VIGENCIA.

MODALIDAD QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA QD AL EFECTO HAGA A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 150 Y 151 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TELLES Y TIPOS DE SUS REGLAMENTOS.

MODALIDAD SEXTA.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:



II.- SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO HACIA LOS TRABAJOS OBETO DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS QUE SE TIENEN NATURALEZA RELACIONADA A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA FORTUITA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSITUTIVAS RELACIONADA CON EL ESTADO Y SU GOBIERNO.

III.- SI "EL CONTRATISTA" INTERVIENE PREFERIBLMENTE LA REELIJA DE LOS TRABAJOS O SE HAGA A REPARAR O REHABILITAR ALGUNA PARTE DE LOS MISMO QUE HUBIERE SIDO DETERIORADA CON CERTEZA POR "EL MUNICIPIO".

IV.- SI "EL CONTRATISTA" NO SIGUIA LOS TRABAJOS EN EL CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MÍNIMO MOTIVO NO ATENDA LOS CRÉDITOS DADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

V.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRANSPORTADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ASUNCO PUEDA DIFICULTAR LA REHABILITACIÓN EFECTIVA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO NO IMPEDIRÁ EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE LOS TRABAJOS A FONDO DANTO NO SE COMPROBARA COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSE DE UNA MANERAS, CLAMOROSO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PERFORMANCE REFERENTE A FINANZAS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD DE ENTREGA, FICHA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA IMPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PREVISTOS EN EL PLAN DE TRABAJO Y REPARACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A DEMANDA "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HAGA MEDIDAS LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

VI.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLINA EN CONCLUIR ACORDANTE CON LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCEPCIÓN MUNICIPAL.

VII.- SI "EL CONTRATISTA" SUSCRIBTA PARTE DE LOS TRABAJOS CREADO DE ESTE CONTRATO SIN CONSTAR COMO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIII.- SI "EL CONTRATISTA" COJE LOS DERECHOS DE DIBUJO DETERMINADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

IX.- SI "EL CONTRATISTA" PONE EN RENTA "EL MUNICIPIO", YA LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERFERIR EN LOS TRABAJOS Y Dicho PREDICHO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

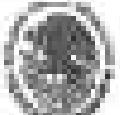
X.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LOS DETERMINADOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A LA LEY DE TRABAJO, REGULAMENTOS Y DEMAS APPLICABLES.

XI.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

XII.-CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERME RECONOCER EL CONTRATO EXISTE PERIODOS DIFERENTES DE PLAZO IMPRESO Y SIN RELACION DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN DEDICO PARA ELLA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE INDIQUE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA EN TANTO QUE SI "EL CONTRATISTA" QUIER DEDICAR RESPONDENCIA, HORA NECESARIA, QUIEN HAGA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RECLAMACIÓN DEL CONTRATO POR OBRAS BIRUTÍ-JESÚS AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ IMPRESA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PRUEBAMENTE Y DESDE EL JUICIO DE LA MISMA, SI ASEGURA DE CUBRIR LOS IMPORTES RELATIVOS DE TRABAJOS MATERIALES QUE NO SEQUEDAN, HASTA QUE SE COTIGUE EL PAGO QUE PRECISA, LO QUE DEBERÁ HACERSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN A FIN DE PROCESAR A HACER HALLAR UN GRANTOR EN EL PREDICHO DERRA PRECIO DE LOS MATERIALES DE LOS TRABAJOS AÑOS PREVISTOS QUE SE INDICAN EN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES MIGRADOS QUE, EN SU CASO, SE HAYAN SIDO DESPIEGADOS.

UNA VEZ COMMUNICADO POR "EL MUNICIPIO" EL FINO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCLAMADA LA OMISIÓN DETERMINADA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS PARA FUSCAR DERRA DEL MATERIALES Y DE LOS INSTALACIONES, RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL RESIDENTE DE OBRA COMO O SIN LA COMPARACIONES DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARA UN ACTA QUINTuplicada DEL PREDICHO EN QUÉ SE INDICARÁN LA OBRA, LA CUE, DERRA CONTENIDO COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGULAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSITUTIVAS RELACIONADOS CON LOS MATERIALES, Dicha ACTA SERÁ DE BASE PARA EL PREGÓN CORRESPONDIENTE, EL ACTA CIRCUNSTANCIA DE LEVANTADA ANTE LA PRESUPUESTA DE PREGÓN PERMITIDO.



CUANDO SE SUSPENDE EL CONTRATO POR LLEGAR SATISFAZUE A "EL MISTERIO". ESTE QUEDARA LOS TRABAJOS DOCUMENTADOS, ASI COMO LOS PARTES NO INDUSTRIALES TENDRAN QUE ESTAR SATISFAZUE. DESEN DEDICAMENTE COMPROBADOS Y SU RELACIONES DEDICAMENTE CON ESTE FOTOGRAFO, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTOS DEDICAMENTE CON LAS MISMAS.

II. MISTERIOSO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL "SUPPORT" QUE SE REPRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO", PROPORCIONADO POR OTRO CONTRATISTA LOS TRIMESTRES PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO ESTIMADA. EL MISTERIO DE PRESUMIRSE DIFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SORPRENDENTE Y SU "SUPPORT", "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO AL PROGRAMA NÚCLES DE LA LEY DE OBTENCIÓN PÚBLICA Y SUSCUPIENDO REQUERIMIENTOS CON LAS MIS-.

"**EL COMPRADOR**" DEBE DEDICARSE A SOLICITAR A "**EL MUNICIPIO**", EN UN PLAZO DE SEIS (6) DÍAS NATURALES, COMPROBACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL, PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. TRAS LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HABRÁ ENTREGADO, PARA LA PAGO DEL IMPUESTO CON CERTIFICADO.

VISIÓN DE SEPTIEMBRE. PROCEDEMIENTO DE RECOPILACIÓN. Si "EL BRINCO", estuviera que el "COMPAÑERO" ha de proceder de algunas de las causas de recopilación que se describen en este apartado, se procederá conforme a lo establecido.

1. SE INICIA EL PROCESAMIENTO DEL RECLAMO A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRIBUYENTE" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO DE QUE HAYA OCURRIDO, PARA QUE EN UN TERCER DÍA (15.7.2014) DEBE RECIBIRSE RESPUESTA DE QUÉ A SU DERECHO CONTRARIO Y APORTE. EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE DEBEN REFERIRSE:
 2. PREVIAMENTE AL TERCER DÍA A QUIÉN SE REIRE EL PRIMER AMPLIO, "EL RECLAMANTE", COMUNICAR UN PLAZO DE 15 DÍAS (15.7.2014) PARA RECUPERAR, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HABRÁ HECHO VALER EL "EL CONTRIBUYENTE". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR INCUMPLIDO EL CONTRATO PUEDE SER DECIDIDAMENTE DIFERENTE, REVISANDO Y COMUNICANDO AL "EL CONTRIBUYENTE" DENTRO DE ESTE PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL SUSPICIO" RESOLVVA RESTRINGIER EL CONTRATO, DERRIBA INMEDIATAMENTE SUS EFEKTOS A PARTIR DE UNA FACHA DE INCORPORACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE SEAN HACEDORAS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCESARÁ CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE CRIMES PÚBLICOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

ARTICULO OCTAVO. RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO. CUALQUIER NUEVA AUSIÓN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE PUEDE ALIMENTAR LA DISCREPANCIA EN RECLAMO POR DERECHO NUEVO. EL PRESENTE DE OFIR, A TÍM DE QUE ESTA RESOLVAN LA DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES, UN LAGO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO MENCIONADO EN ESTE PARÁGRAFO, EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SABER A DICHO DÍA RECLAMO PERTINENTE POR LA DISCREPANCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, NOVO PODRÁ IMPONERLE UN RECLAMO ANTE EL PRESENTE DE OBRA Y PODRÁ DISCONCORDAR CON LA RESOLUCIÓN AL REFERIRLO, UNA DISCRECIONALIDAD PROFESIONAL TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN VOS TÉCNICO-PROFESIONAL DE SEUZA.

www.scholarone.com/recommender/recommender-of-works-recommender-with-consultant-partitioning-and-mutual-works-recommender-v2.0



documentos que tienen el RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU RECIBIMIENTO DE LA MISMA FECHA REDACTADA POR EL "EL CONTRATISTA" PARA ENTREGAR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICARLA ENTRE LAS PARTES LAS BASES CONTRACTUALES DE SU ESTACIÓN.

Una vez recibida la determinación de la RESIDENCIA DE OBRA, "EL CONTRATISTA" contará CON UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES PARA QUE Dicha RESIDENCIA SE RECHACE, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ QUE ACEPTARLA.

Si "EL CONTRATISTA" RECHAZA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROTEGERÁ LA INGENIERÍA DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

Si la DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO SE ACEPTA, POR EL "EL CONTRATISTA", ESTA PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DESARROLLO DE LAS BASES TÉCNICO-O ADMINISTRATIVO.

Si "EL CONTRATISTA" DICE, POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DESARROLLO DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA VERÁSI SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DEDICA TIEMPO A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AUSCULTAR PERSONAS ADJUDICATARIAS, SUCURSOS O COMPLEMENTARIAS, SUMINISTROS DIFERENTES, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

III. PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO Y SU LLEGADA A CASO DE LA MISMA:

"EL CONTRATISTA" DEDICA ATENCIÓN POR INCORPORAR AL "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TIEMPOS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUILA EL "EL CONTRATISTA" HABRÁ PRESTADO LA DETERMINACIÓN FINAL, POR RESIDENCIA DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

II. TOCANTO QUE AL RECHAZO HAGA EL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ TENERSE QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTROL COMBINADO.

Al DETERMINACIÓN PRIMORDIAL DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONANDO EN FORMA TÉCNICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SON COPROBABLES, SE INDICACIONÁN CLARA Y PRECISA EL SUS PUESTOS PROFESIONALES, EXPRESANDO LOS ANGUSTIAS Y LAS DISPRENSAS CONTRACTUALES Y FINANCIERAS QUE PUEDAN MANTENER EN SU RECLAMO.

III. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS Sobre LOS QUE VALE LA DISCREPANCIA, DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA, Y INDICACIÓN CON NUMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ RESOLVER POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA PODIDO VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DEDICAR TIEMPO, TAN SIETE AL DÍA QUE CONSIDERE FORTIMENTE, EN ESTO CASO COMUNICARLO AL "EL CONTRATISTA" O, MOMENTO DEL ÁREA TERMINADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA TERMINADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA, HAYA TENDIDO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA, Y EN CASO CONTRARIO LA DISCREPANCIA, SERÁ DISMINUIDA DENTRO DE LA FECHA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA TERMINADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, QUEDA TENDIDA UN PLAZO DE 10 DÍAS DÍAS SIGUIENTES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ADJUSTRATO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HABRÁ, PRESENTADO ALTIÓ CON SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO; O EN SU CASO, EL ÁREA TERMINADA, PROCEDERÁ A ANALIZAR Y REVISAR EL TIEMPO EN DISCREPANCIA Y CUMPLIR POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES COMPARÁR A FAVOR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA SACAR UN ACUERDO.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN JUNTO, DENTRO COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA TERMINADA, DEBERÁ, COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PAGO.

IV. Si "EL CONTRATISTA" RECHAZA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA TERMINADA, LE DARÁ UN LUGARMENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM DETERÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONFIRMANDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PECHEZOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON ESTRUCTOS ANTERIORES CONCORDANTES A LAS PARTES.



TERCERA. NORMATIVA - CONSTITUCIONAL. EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PREVIA "TRABAJOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O QUÉ, RESPECTO DE ALGUNOS QUE NO CONSTITUAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME AL ESTABLECIDO, EN ESTA CLÁUSULA LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTES LA SECRETARIA DE LA PARROQUIA PÓSCA SOLICITUD DE CONFERENCIA, PARA DETERMINACIONES REFERIDAS DEL COMPRENDIDO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONFERENCIA SE SUBSTANCIA EN TERRITORIO DE LO SUSCITADO EN LOS ARTÍCULOS 204 A 206 DE LA LEY DE OBRES PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CON LAS SIGUIENTES:

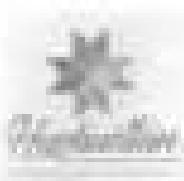
EN EL PERÍODO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCEPCIÓN, EL DOMICILIO DEPARTAMENTAL CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE EN CASO SITUACIONES QUE DERIVEN A NUEVOS DIFERENCIAS, PARA QUE LOS HAGAN VELDE PARE UNA INSTANCIA SOLICITADA.

TERCERA. CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO DE OTRO TIPO DICTADA POR "EL CONTRATISTA". SI "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIEREN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLICIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTRATISTAS-CONTRIBUYENTES, PREVIOS AL CONTRATO.

TERCERA. PRIMERA- LEY APlicable Y SUBSIDIARIA. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES QUE DE ELAS EMERGEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SUBA DIFERENCIAS CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ALCUARDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL MEDIO DE FACHOS DE FAMILIA, POR EL MEDIO DE "EL CONTRATISTA" EN MATERIA DE ARBITRAJE, EXCEPTO SI DICHAS PARTES CONVENEN O, ABSOLUTAMENTE, SI SE ACORDAR, LAS LEYES APPLICABLES AL FOMBOZO DE LAS CONTRATISTAS O DISCREPANCIAS SOBRE LAS LEYES MEXICANAS, LA SEÑA DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, S.L.P., EN SUJETAS MATERIAS DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FORMULACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO AL CASO DE LOS CASOS QUE ESTABELENZA EL TÍTULO ANTERIOR DE LA LEY.

EN ANEXO (ARTÍCULO 10) DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ASESITA EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS ALBERCAZAS Y TODA LA SUBSIDIARIA DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TÍTULO PARA LA COORDINACIÓN DEL PRESENTE ARBITRAJE, SEAN DESARROLLADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABERSE DEDICADO ALGUNAS DISPOSICIONES QUE PRESTA DISPOSICIÓN O SE INDICAN COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ALBERCAZAS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUERTAN LUVERSE A CARGO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA REQUERIDA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DIFERIDO QUE SE PUEDE PRACTICA EN RELACION AL FACHO DE LOS TRABAJOS, QUE ALBERCAZAS EL PROCEDIMIENTO SOLO PRACTICO ASÍMISMO, EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN CUALQUIER INTERFERENCIA CON EL MEDIANO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDS Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO Y DE LA SOLICITUD DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SI "EL CONTRATISTA" DIERA PREVIAVENTE AVISO AL PROVEEDOR PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "TRABAJOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSEGUAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHOS PROCEDIMIENTOS O HACIENDO LA CONFERENCIA REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONFERENCIA", SI SE HUBIERE QUITADO POR ELAS, EL CONTRATISTA SEGUIRÁ EL MEDIO DE ACUERDO A LA JURISDICCÓN PREVIA EN ESTADO MEXICO.



TERCERA REUNIÓN - ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO - ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACIÓN PRÁCTICA INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PARTE EN LA MUY CINTA DE SUS ESTUDIOS CONFORME A LOS ANEXOS FIRMADOS EN CONFERENCIA POR AMBAS PARTES QUÉ SE CONTINUARÁN EN PREDOMINIO:

ANEXO "A" RELACIONES DE FAMILIA

ANEXO "B" MARAVILLAS Y OPORTUNIDADES GENERALES Y PARTICULARES

ANEXO "C" CÉDULA DE AVANCES Y PADRES PROGRESANDOS

ANEXO "D" PROGRAMA DE TUTORÍA DE LOS TRABAJOS

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2019.

"EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, SLP."

PROFESIÓN:
MUNICIPAL
ESTADO:
JALISCO
C.P.: 46100
MUNICIPIO:
HUIMILPAN
DIRECCIÓN:
DIFUSIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO

FECHA:
24/10/2019
FIRMA:
CARLOS ANTONIO VELASCO VELASCO
DIRECCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS ANTONIO VELASCO VELASCO
DIRECCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

"EL CONTRATISTA"

C. ZORLA ESPERANZA ZAVALA TRIGO
CONTRATISTA

TITULAR

COORDINADOR DEL
DEPARTAMENTO EDUCATIVO
H. AYUNTAMIENTO
COMISIÓN LOCAL
MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, REDES SOCIALES Y TERRITORIAL
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SEPÚLVEDA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN INTERNA MUNICIPAL

EDUARDO GARCÍA AGUILAR
TENORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DOMINGO LÓPEZ
HUIMILPAN, JAL.
2018-2021